

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 ---
Año .....	120 ---

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otra media.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otras de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, finqueros y suplementos serán proporcionales de acuerdo con la entidad o particular.

Los anuncios obligados al pago de un precio abono o cuando haya por responder de éste.

Las inserciones se solicitarán como Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como justificante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de recibirse el original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el aula de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados sucesivamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Creando una comisión para someter al Gobierno una reglamentación orgánica de la contratación arrendataria urbana.

Excmos. Sres.: Los múltiples y variadísimos problemas que los arriendos de fincas urbanas suscitan, han dado origen a numerosas disposiciones especiales procedentes de diversos Departamentos, posteriores al Decreto de 29 de diciembre de 1931, fundamental en la materia, enderezadas todas a resolver únicamente determinados aspectos de tan compleja e importante relación jurídica.

Se impone, por tanto, refundir y sistematizar la copiosa y dispersa legislación vigente, pero quedaría tal labor incompleta si no alcanzara a una reglamentación orgánica de la contratación arrendataria urbana, reiteradamente anunciada por los Poderes públicos, recogiendo en ella cuantas sugerencias de técnica y experiencia se estime conveniente introducir.

Por lo expuesto,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea una Comisión, presidida por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue, de la que formarán parte dos representantes de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Justicia y Trabajo, al efecto de someter al Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, un proyecto de Ley fijando las normas que hayan de aplicarse en materia de arriendos urbanos, sistematizándolas convenientemente e introduciendo en las actuales vigentes cuantas modificaciones de derecho materia y procesal aconsejen las enseñanzas de la doctrina y de la experiencia.

Segundo. Por esta Presidencia se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1943. — P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 353, de fecha 19 de diciembre de 1943).

Aplicación a la chatarra de las disposiciones que se citan

Excmos. Sres.: Siendo la chatarra de hierro dulce primera materia indispensable para la producción de aceros y otras fabricaciones, cuya fiscalización corresponde a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de acuerdo al Decreto de 19 de diciembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 355), compitiéndole vigilar que los suministros se efectúen en los plazos debidos y proponer la corrección de las deficiencias que observe; y habiéndose dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 220) que el Grupo de la Chatarra del Sindicato Nacional del Metal, así como los actuales servicios de Inspección, pasen a depender, a todos los efectos, de la citada Delegación en tanto continúen las circunstancias que

obliguen a la permanencia de este Organismo de excepción, continuando el referido Grupo afecto al citado Sindicato Nacional del Metal en cuanto se refiera a la chatarra no férrica y al cumplimiento de sus misiones puramente sindicales, se hace preciso determinar las disposiciones que son de aplicación a la presente materia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. En aplicación a la chatarra, cuya intervención compete a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, los preceptos del Decreto de 19 de diciembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 355) y de la Orden de 19 de mayo de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 142).

Las propuestas de sanción de los expedientes, incoados como consecuencia de la aplicación de las anteriores disposiciones, se elevarán a la Presidencia del Gobierno, y, una vez acordada la sanción correspondiente, se encargará de su ejecución la Fiscalía Superior de Tasas, con arreglo al Decreto de 22 de julio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 211), que se considerará de aplicación para la chatarra férrica.

Segundo. Por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas se aplicarán, con iguales atribuciones que corresponden al Sindicato Nacional del Metal, las normas aprobadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio—circular núm. 11 del Sindicato,— como disposiciones complementarias al Decreto de 30 de mayo de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 176) y Orden de 14 de junio del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" número 179) sobre recogida y distribución de la chatarra, ingresándose en la Fiscalía Superior de Tasas el importe de las multas que se impongan como consecuencia de su aplicación.

Tercero. Siendo la chatarra artículo sujeto a régimen de guías para su circulación, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas dará cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su sanción, de cuantas infracciones del mismo tenga conocimiento.

Cuarto. Quedan en vigor todas las disposiciones que, referentes a la chatarra no férrica, afectan al Sindicato Nacional del Metal, así como las que se relacionan con los fines puramente sindicales del Grupo de la Chatarra, anulándose las que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 356, de fecha 22 de diciembre de 1943).

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Disponiendo que en aquellos municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación, formen parte de las Juntas Locales, del Servicio de Libertad Vigilada los Delegados locales sindicales.

Ilmo. Sr.: Conforme con lo interesado por la Delegación Nacional de Sindicatos en propuesta

que ha hecho suya la Comisión Central del Servicio de Libertad Vigilada.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que en aquellos municipios en que no se encuentren organizadas las Oficinas de Colocación, formen parte de las Juntas Locales del Servicio de Libertad Vigilada a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 22 de mayo último los Delegados Locales Sindicales respectivos, en sustitución de los Jefes de aquellas Oficinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—Aunós.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 356, de fecha 22 de diciembre de 1943).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

*Dando normas referentes al concurso de traslado para proveer la plaza vacante de Profesor de "Francés" del Instituto de Enseñanza Media de Zaragoza "Miguel Servet"*

Se halla vacante, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, la plaza de Profesor especial de "Francés", que ha de proveerse por concurso de traslado, según lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, asimismo, los servicios que hubieran prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días para los que tengan sus destinos en los Establecimientos de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio, y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán jus-

tificar autorización expresa de su respectivo Pre-lado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial" de las provincias y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 352, de fecha 18 de diciembre de 1943).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha acordado señalar los días 3 de enero, 7 de febrero, 6 de marzo, 3 de abril, 1 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 4 de septiembre, 2 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre, a las trece horas, para la celebración de su primera sesión ordinaria de cada mes durante el año 1944.

Asimismo ha acordado que, en caso de no poderse celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes, se entienda, sin necesidad de más acuerdo, trasladadas la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del día inmediato siguiente, y caso de inhabilidad de esta fecha, al lunes inmediato siguiente a la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.806

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Joaquín Oria Sáinz, como Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliado en esta capital (calle de San Miguel, núm. 10), solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea eléctrica a alta tensión que, partiendo de la subestación de transformación de La Alfranca, termine en la subestación transformadora de Movera, afectando a los términos municipales de La Puebla de Alfindén, Pastriz y Zaragoza, todos ellos pertenecientes a esta provincia.

La línea, que tendrá una longitud de 5.120 metros, comienza en la subestación de transformación de La Alfranca, y, después de contornear la Colonia Agrícola de esta denominación, parte con una traza sensiblemente rectilínea hasta las proximidades de Pastriz, cuyo pueblo es circundado por el Norte y Este para seguir con otra traza, también sensiblemente rec-

tilínea y paralela al camino Pastriz-Santa Isabel, hasta la subestación transformadora de Movera, teniendo dos pequeños ramales, el primero para alimentar la subestación transformadora de Pastriz, y el segundo, para alimentar la de la Torre de Castillo.

La línea principal cruza caminos de escasa importancia y una línea eléctrica a 3.000 voltios propiedad de la Sociedad "Rivera, Bernad y Compañía", y el ramal de la Torre de Castillo el camino vecinal de Santa Isabel a Pastriz.

La potencia a transportar será de 300 kilovatio-amperios, a una tensión de 10.000 voltios y corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, tanto de dominio público como los de privado, que figuran en la siguiente relación:

#### Relación de propietarios de los terrenos afectados por la línea

##### *Término municipal de Pastriz*

Crédito y Parcelaciones, S. A.

##### *Término municipal de La Puebla de Alfindén*

Crédito y Parcelaciones, S. A.

D. Domingo Roche.

D. José Ruguet.

D. Clemente Avío.

D. Pedro Alcolea.

Sra. Viuda de Salas.

D. Antonio Salas.

D. Clemente Avío Gil.

Camino de Herederos.

Ayuntamiento.

##### *Término municipal de Pastriz*

Sindicato de Riegos de Pastriz.

D. Julio Malandía Puértolas.

D. Angel Tabuenca Bagüés.

D. Valentín Terresa Corrales.

Camino de Herederos.

D.<sup>a</sup> Julia Bardaxí (Viuda de Bernard).

Camino de Pastriz a La Alfranca.

D. Florencio Benedicto Serrano.

D.<sup>a</sup> Julia Bardaxí (Viuda de Bernard).

Sindicato de Riegos de Pastriz.

Sra. Viuda de Juan Puértolas.

D. José Ferrer Oliveros.

Camino de Herederos.

D. Félix Puértolas Herrero.

Sra. Viuda de Lorenzo Gracia.

Sindicato de Riegos de Pastriz.

D. Félix Puértolas Herrero.

D. Antonio Malandía Carcas.

Camino de la Tallada.

Rivera, Bernad y Compañía.

D. Antonio Puértolas Herrero.

D. Félix Puértolas Herrero.

D. Segundo Puértolas Herrero.

D. Silvestre Bagüés Bagüés.

Camino de la Imagen.

D.<sup>a</sup> Petra Blasco Pérez.  
 D. Angel Blasco Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Julia Bardaxí (Viuda de Bernard).  
 D. Isidro Sanz Tabuena.  
 Camino Pastriz a fincas.  
 D. Javier Pascual de Quinto, Barón de Guía Real.

*Término municipal de Zaragoza*

D. Moisés García Lacruz.  
 D. Justo Rocafort Mompeón.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.770.—Carriñena

5.783.—Calatorao

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar*

5.791. Luna

*Expedientes de transferencias de crédito*

5.803.—Herrera de los Navarros

5.766.—Gallur

5.805.—Gotor

5.807.—Aniñón

*Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación*

5.783.—Calatorao (1944).

*Ordéncias de exacciones.*

5.741.—Luna (1944).

5.743.—Torres de Berrellén (1944)

5.772.—Tauste (1944).

*Presupuesto municipal extraordinario*

5.801.—Malón

\* \* \*

### MORATA DE JILOCA

Núm. 5.813

Las subastas de los arriendos de pesas y medidas y macelo público de este término municipal tendrán efecto en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, y hora de las once y once y media, respectivamente, bajo las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta las indicadas horas.

Dichas subastas, que se refieren para el próximo año 1944, tendrán lugar bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue.

Morarata de Jiloca, 17 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Luis Nuño.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia

Núm. 5.772

JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 96-1943, sobre robo, contra otro y Félix Bergua Martínez y Manuel Bergua Martínez, cuyo paradero se desconoce, se les notifica por medio de la presente que por sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 1942, dictada en la causa indicada, fueron condenados a la pena el Félix a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, y el Manuel a la de 250 pesetas de multa, accesorias, pago de costas por terceras partes, abonándoseles el tiempo de prisión preventiva, con lo que dejan cumplida tal pena, y asimismo a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de pesetas 641, requiriéndoseles por medio de la presente para que abonen dicha indemnización, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.808

#### ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente contra el inculcado que se dirá para determinar su responsabilidad política conforme a la Ley de 19 febrero de 1942.

#### Inculcado que se cita

Expediente núm. 4.797 Z, contra Ramón Espeja Solana, vecino de Cetina.

Ateca a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.